



## **Artículo 121 Fracción XXXII**

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

**Fracción XXXII.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

### **Nota Informativa**

Al respecto, se informa que esta Dirección General de Operación Tecnológica no generó estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones establecidas en el artículo Art. 281 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, los campos se requisitaron con la leyenda "No se generó información", es importante mencionar que en caso de que se genere información relativa a esta fracción se reportara en el trimestre que corresponda, lo anterior se informa de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.